

**CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE
EL COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ
Y LA ORGANIZACIÓN DE ESTADOS IBEROAMERICANOS PARA LA
EDUCACIÓN, LA CIENCIA Y LA CULTURA**

Conste por el presente documento el Convenio Marco de Cooperación que celebran, de un parte, el Colegio de Ingenieros del Perú, con domicilio legal en Avenida Arequipa N° 4947, Miraflores, al que en adelante se denominará **EL CIP**, debidamente representado por el Decano Nacional, Ing. Héctor Gallegos Vargas, identificado con DNI N° 08773361; y de la otra, la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura, con domicilio legal en c/San Ignacio de Loyola, núm. 554, Miraflores, a la que en adelante se llamará **LA OEI**, debidamente representada por el Director Regional y Representante Permanente de la Oficina Regional de Lima, Dr. José Ignacio López Soria, con carné del MRE núm. 875/2003; bajo los términos y condiciones siguientes:

1. **EL CIP** es una institución autónoma con personería jurídica de derecho público interno representativa de la profesión de ingeniería en el Perú, integrada por los profesionales de las distintas especialidades de la ingeniería creadas o por crearse, graduados en Universidades oficialmente autorizadas para otorgar o revalidar, a nombre de la Nación, el título de ingeniero.
2. **LA OEI** es un organismo internacional de carácter gubernamental para la cooperación entre los países iberoamericanos en el campo de la educación, la ciencia, la tecnología y la cultura en el contexto del desarrollo integral, la democracia y la integración regional, y tiene entre sus fines la promoción de la ciencia, la tecnología y la innovación para el desarrollo de las sociedades de la región.
3. Ambas instituciones coinciden en el propósito de: a) intercambiar material bibliográfico y hemerográfico; b) difundir sus respectivas actividades a través de sus canales institucionales; c) intercambiar expertos; d) apoyarse mutuamente en la realización de actividades de difusión, investigación y capacitación en las áreas que les son propias; e) organizar juntas conferencias, congresos y otros eventos relacionados con el desarrollo de la ingeniería y, en general, de la cultura; f) facilitar la presencia y el reconocimiento de la ingeniería nacional en el contexto iberoamericano.
4. Para el cumplimiento de estos propósitos, se elaborarán, a través de acuerdos específicos, programas anuales de cooperación, fijándose en ellos las responsabilidades y la contribución de las partes. Debidamente aprobados por las partes, los acuerdos específicos formarán parte del presente Convenio en calidad de Anexos.
5. El presente convenio entra en vigor en el momento de su firma y tiene una duración inicial de 2 años. El Convenio se renovará automáticamente por períodos similares si no media su resolución por una de las partes. Las partes pueden resolver el Convenio en cualquier momento mediante

comunicación escrita a la otra parte. En caso de resolución, las partes se comprometen a continuar hasta el fin las acciones iniciadas.

6. En el caso de presentarse diferencias, las partes se comprometen a solucionarlas de manera amistosa.

7. El presente Convenio puede, en cualquier momento, sufrir una modificación escrita por mutuo acuerdo de las partes.

Estando de acuerdo con lo expresado en este documento, las partes lo suscriben en cuatro ejemplares de igual valor.

En Lima, 07 de marzo de 2006.

Ing. Héctor Gallegos Vargas
López Soria
Decano Nacional
CIP

Dr. José Ignacio
Director Regional
OEI